

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 1305 – 2016/GRP-CR

Piura, **16 DICIEMBRE 2016**

VISTO:

Informe N° 170-2016/GRP-402000-402200 (21.10.2016); Informe N° 124-2016/GRP-410000 (14.12.2016); Informe N° 196-2016/GRP-400050 (14.12.2016); Memorando N° 3151-2016/GOB.REG.PIURA-410000 (14.12.2016).

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización - Ley N° 27680, en el artículo 191°, establece que: "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; y en su artículo 192° inciso 1) dispone que: "Los gobiernos regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto";

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, en el artículo 15° literal a) establece como atribución del Consejo Regional "Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional"; asimismo, en el artículo 39° establece que: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, mediante Informe N° 170-2016/GRP-402000-402200, del 21 de octubre de 2016, la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba remitió a la Gerencia General Regional, el Informe Final emitido por la Universidad de Piura, en virtud de la contratación de los servicios de consultoría suscrito con el Gobierno Regional, sobre: "**Análisis global de alternativas de obtención del recurso hídrico para el consumo poblacional y agrícola, para la Municipalidad de Sondorillo, provincia de Huancabamba**", cuyo análisis consiste en trabajar tres alternativas: 1) Abastecimiento a partir de estructura de captación, sistema de bombeo y reservorios que permitan llevar aguas del río Huancabamba hacia Sondorillo, 2) Derivación del recurso hídrico por medio de un sifón desde la quebrada Mancocur (margen izquierda del río Huancabamba) hacia Sondorillo (margen derecha del río Huancabamba), 3) Derivación del recurso hídrico de la quebrada Cascapampa hacia Sondorillo mediante técnicas adecuadas para evitar impactos ambientales y sociales; precisando que en reunión sostenida en la ciudad de Sondorillo, el 14 de octubre de 2016, en presencia del Gobernador Regional, el Gerente del Proyecto Especial Hidroenergético Alto Piura, la Jefa de la Unidad Formuladora, el Alcalde Distrital de Sondorillo, del Equipo Técnico de Profesionales "Agua para Sondorillo", y de las autoridades y representantes de la sociedad civil y organizada de Sondorillo, se informó y socializó con todos los presentes, el referido Informe Final, el cual los técnicos, autoridades y representantes de Sondorillo solicitaron al Gobierno Regional usar como insumo para la elaboración de los Términos de Referencia de los Estudios a nivel de Preinversión para el perfil;

Que, mediante Informe N° 124-2016/GRP-410000 del 14 de diciembre de 2016, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial alcanzó a la Gerencia General Regional, los Términos de Referencia aprobados por la Oficina de Programación e Inversiones del Gobierno Regional para la formulación del estudio de preinversión a nivel perfil, de acuerdo al compromiso asumido por el Gobernador Regional de financiar la elaboración del perfil y a los términos de referencia elaborados por la Unidad Formuladora del Gobierno Regional Piura;

Que, mediante Memorando N° 3151-2016/GOB.REG.PIURA-410000, de fecha 14 de diciembre de 2016, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial informó a la Gerencia General Regional, que para el ejercicio fiscal 2017, se cuenta con disponibilidad presupuestal hasta por el monto de S/ 542,000.00 (Quinientos Cuarenta y Dos Mil con 00/100 Soles), para transferir a la Municipalidad Distrital de Sondorillo para el financiamiento del proyecto antes indicado;

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad en Sesión Extraordinaria N° 27-2016, celebrada el día 16 de diciembre de 2016, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de sus

REPÚBLICA DEL PERÚ



**GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL**

facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680 y Ley N° 28607; y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar de interés regional la ampliación y afianzamiento del Sistema de Riego del distrito Sondorillo, provincia Huancabamba, departamento de Piura.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ratificar el compromiso del Gobernador Regional y del Consejo Regional, de garantizar la realización de la transferencia financiera a la Municipalidad Distrital de Sondorillo, destinada a la elaboración del perfil del proyecto señalado en el artículo anterior; conforme se acredita mediante Memorando N° 3151-2016/GRP-410000 de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el cual señala que para el ejercicio presupuestal del año 2017, se cuenta con disponibilidad presupuestal para dicho fin.

ARTÍCULO TERCERO.- Alcanzar el presente Acuerdo de Consejo Regional a la Municipalidad Distrital de Sondorillo y a la Gobernación Regional.

ARTÍCULO CUARTO.- Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

C.P.C. ELIGIO SARANGO ALBÚJAR
CONSEJERO DELEGADO
CONSEJO REGIONAL